



AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

DOÑA MARÍA LUISA CARRASCO ROUCO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSÉ BUENAVENTURA RECIO GARCÍA.

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de julio de 2025 se adoptaron los siguientes acuerdos, que en extracto y sin intervenciones dicen así:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene alguna observación respecto del Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de junio de 2025. Al no plantearse observaciones, se declara aprobada dicha Acta conforme al artículo 91.1 del ROF.

2. DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA DESTINADOS A DEPORTISTAS MENORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLARES DE LA REINA (2025).

Se dio cuenta del Dictamen objeto de este punto, emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025, **que literalmente dice:**

"Esta Alcaldía, a propuesta de la Concejalía de Deportes y Salud, estima conveniente premiar, por primera vez, a aquellos menores de 18 años que, empadronados en el municipio de Villares de la Reina, a lo largo de 2024 se hayan encontrado en alguna de las situaciones que, conforme a estas bases, vienen a revelar una extraordinaria habilidad en la práctica del deporte.

La excelencia en el deporte hace referencia al máximo nivel de rendimiento y desarrollo alcanzado por un deportista en su disciplina, tanto en términos de habilidades físicas y técnicas como de preparación mental y estrategia. Implica un compromiso constante con el entrenamiento, la superación personal y la búsqueda de resultados sobresalientes a menudo en competiciones de alto nivel y requiere establecer estándares altos de actitud, esfuerzo, concentración y preparación, más allá de simplemente ganar. La excelencia deportiva se relaciona también con el desarrollo de la persona, fomentando virtudes como la perseverancia, la disciplina y la capacidad de superación.

Se trata de una actuación que se realiza en desarrollo de la Línea Estratégica Tercera "Promoción del Deporte" prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por Decreto de Alcaldía número 2024-0073, de 25 de enero de 2024 (modificado por Decreto de Alcaldía número 2025-0422, de 11 de abril de 2025).

Recoge el art. 66 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico- Deportiva de Castilla y León: "Fomento de la actividad físico- deportiva y empleo.

Las distintas administraciones de la Comunidad de Castilla y León:

a) *Fomentarán la actividad físico- deportiva mediante un régimen de ayudas y subvenciones públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Los destinatarios de estas ayudas serán preferentemente los deportistas, el personal técnico- deportivo, las federaciones deportivas autonómicas, los clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas y secciones deportivas registradas en Castilla y León y las universidades radicadas en Castilla y León.*

b) *Podrán conceder premios y otros reconocimientos a las personas y entidades públicas y privadas que se hayan distinguido en la promoción de la actividad físico- deportiva, especialmente en el ámbito castellano y leonés o con repercusión para Castilla y León."*

Por parte de la Concejalía de Deportes y Salud se ha emitido propuesta del texto de las Bases Reguladoras de los premios, en fecha 1 de julio de 2025.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

Consta así mismo informe favorable de la Secretaría Municipal.

En función de lo anterior, y vista la documentación obrante en el expediente tramitado al efecto, así como el contenido de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villares de la Reina, **esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone**





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA DESTINADOS A MENORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLARES DE LA REINA, que a continuación se detallan:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA DESTINADOS A MENORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLARES DE LA REINA

BASE 1.- OBJETO DE LOS PREMIOS.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina, en el marco de sus competencias para la promoción del Deporte, sensible ante las dificultades que tienen destacados deportistas individuales menores de 18 años residentes en el municipio para poder llevar a cabo sus entrenamientos y competiciones por el elevado coste que suponen los desplazamientos, licencias federativas, equipaciones, etcétera, y consciente del gran interés social existente en la promoción de los valores que conlleva la excelencia deportiva entendida como un entrenamiento, superación personal y un enfoque en el desarrollo integral del deportista, tanto en habilidades como en valores, considera muy conveniente premiar a dichos deportistas individuales estimulándoles para que adquieran un compromiso de mejora continua en la práctica deportiva, al tiempo que participan de los valores que esta actividad comporta.

La finalidad perseguida con la concesión de estos premios es la promoción e incentivación de la práctica deportiva individual, colaborando así en la consolidación de su progresión deportiva y personal.

Queda excluida de esta convocatoria la excelencia obtenida por la participación en competiciones colectivas de cualquier deporte.

El objeto de estas bases es regular la concesión de 2.600,00 euros, repartidos a partes iguales entre un máximo de diez premios, a jóvenes deportistas individuales (personas físicas) federados, menores de dieciocho años, que deberán estar empadronados en el municipio de Villares de la Reina en el momento de formalizar la solicitud con una antigüedad mínima ininterrumpida de tres meses, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias a lo largo de 2024:

- a) Que los deportistas hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas (españolas), para representar a España, a Castilla y León, a Salamanca o a Villares de la Reina en competiciones oficiales en categorías de edad inferiores a la absoluta, o en categoría absoluta durante el año 2024.*
- b) Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por el CSD o las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa.*
- c) Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.*
- d) Que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.*

La concesión de estos premios cumple con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2024/2025 aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2024 (modificado por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2025), y contribuyen al desarrollo de la Línea Estratégica Tercera "Promoción del Deporte" prevista en dicho Plan.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Estos premios se rigen, además de por las presentes Bases, por la normativa siguiente:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- o Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villares de la Reina. (BOP 22-11-2007).

BASE 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Los premios se financiarán con recursos propios del Ayuntamiento y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48005 "AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO" del Presupuesto General en vigor para el ejercicio 2025. La cuantía total máxima prevista de los premios a conceder para la presente convocatoria será de un total de 2.600,00 euros repartidos equitativamente entre un máximo de diez premios.

BASE 4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estos premios son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad y objeto, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

BASE 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de estos premios el o los progenitores o tutores legales de los deportistas menores de dieciocho años que cumplan los requisitos señalados en las presentes bases.

Tanto el progenitor o progenitores o el tutor legal solicitantes del premio como el menor deportista deberán estar empadronados en el municipio de Villares de la Reina en el momento de formalizar la solicitud con una antigüedad mínima ininterrumpida de tres meses.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la cuantía del premio será el progenitor/a, a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En caso de custodia compartida cada una de los progenitores podrá beneficiarse de la parte proporcional del premio que le corresponde al deportista, en función del periodo de tiempo al cuidado del menor en un cómputo anual, según lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

BASE 6.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES BENEFICIARIOS DEL PREMIO Y REQUISITOS DE LOS MENORES DEPORTISTAS.

Para poder resultar beneficiario de estos premios, el solicitante (progenitores o tutores del menor de edad) deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado, junto al menor deportista, en el municipio de Villares de la Reina en el momento de formalizar la solicitud, con una antigüedad mínima ininterrumpida de tres meses. El empadronamiento se comprobará de oficio. En el caso de custodia compartida, sólo será necesario que el menor deportista esté empadronado con alguno de ellos y, en todo caso, que con quien esté empadronado lo solicite también.
- Que, en el plazo de formular la solicitud, se halle al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villares de la Reina. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de premios los solicitantes que no cumplan este requisito. Este extremo deberá persistir hasta el pago del premio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención regulada en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- Que se solicite el premio conforme al modelo aprobado en estas Bases y se aporte la documentación señalada al efecto.

El deportista deberá cumplir los siguientes requisitos:





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

1. Ser menor de edad en 2024.
2. Estar empadronado en el municipio de Villares de la Reina en el momento de formalizar la solicitud con una antigüedad mínima ininterrumpida de tres meses.
3. Disponer en el 2024 y 2025 de licencia en vigor otorgada por alguna federación deportiva que permitiese representar a Villares de la Reina, Salamanca, la Comunidad de Castilla y León y a la Selección Española.
4. Encontrarse en el año 2024 en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que los deportistas hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas (españolas), para representar a España, a Castilla y León, a Salamanca o a Villares de la Reina en competiciones oficiales en categorías de edad inferiores a la absoluta o en categoría absoluta.
 - b) Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por el CSD o las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa.
 - c) Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
 - d) Que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.
5. No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa, calificada como grave o muy grave.
6. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en la normativa de subvenciones.

BASE 7.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que hubiera más de diez solicitudes que reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiario de los premios descritos en la base sexta, se otorgará preferencia a los deportistas que cumplan las condiciones descritas en el apartado 4.a) de la citada base, sobre los deportistas que cumplan las condiciones de los apartados 4.b), 4.c) y 4.d), a los deportistas que cumplan las condiciones descritas en el apartado 4.b) sobre los de los apartados 4.c) y 4.d) y a los deportistas que cumplan las condiciones descritas en el apartado 4.c) sobre los del 4.d).

En todo caso, tendrán preferencia absoluta los deportistas calificados como de alto nivel por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Si una vez aplicados los criterios anteriores existiera empate, el orden de prelación entre estas solicitudes se determinará por sorteo.

BASE 8.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

Se concederán premios hasta agotar la cuantía destinada para este concepto que asciende a 2.600,00 euros, repartidos a partes iguales entre un máximo de diez premios, conforme a la base tercera de la presente convocatoria.

BASE 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes, una por cada deportista que cumplan los requisitos señalados en estas Bases, supone la aceptación por parte de los solicitantes de las citadas Bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata del premio, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los fondos públicos percibidos.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Villares de la Reina por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones o Centros Públicos (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Instituto de la Seguridad Social, Junta de Castilla y León, REGTSA, o las distintas Federaciones Deportivas) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud.

9.1.- Plazo y lugar.

Las solicitudes deberán presentarse bien en el Registro General del Ayuntamiento de Villares de la Reina de lunes a viernes (laborables) en horario de 8:15 a 14:00 horas, o bien a través del Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento. En ambos casos el plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, sin que pueda ser inferior a quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De igual forma podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.





9.2.- Forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán una por cada deportista, por el progenitor o progenitores o tutor legal del deportista conforme al modelo aprobado en el Anexo I de estas Bases y, en todo caso, por aquel que ejerza la patria potestad. En caso de custodia compartida se podrá presentar una solicitud por cada progenitor aportando la documentación completa del 9.3.

En ella se hará constar:

- 1º. Identificación del beneficiario (progenitor o tutor legal) del premio: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfono.
- 2º. Identificación del menor deportista: nombre y apellidos, D.N.I. (en su caso), domicilio y teléfono.
- 3º. Identificación de las competiciones en las que ha participado el joven deportista en las dos últimas temporadas y puesto obtenido.
- 4º. Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario del premio en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, con mención expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villares de la Reina.

En caso de que por el mismo solicitante se presenten dos o más solicitudes de premio, la documentación común a todas ellas se podrá aportar en una de las instancias, debiendo reflejar en el resto el nombre del deportista en el que adjunta dicha documentación.

9.3.- Documentación.

Para que la solicitud del premio sea objeto de valoración, deberá presentarse la siguiente documentación obligatoria:

- **Solicitud** debidamente cumplimentada que figura en el ANEXO I de estas bases. Estará a disposición de los interesados en el Registro del Ayuntamiento de Villares de la Reina, sito en Calle Fuente, 42, o a través de la web del Ayuntamiento, www.villaresdelareina.es.
- Fotocopia del **DNI**, NIE o Pasaporte del **solicitante** (progenitor o tutor).
- Fotocopia del **DNI**, NIE o Pasaporte del **deportista**, en caso de tenerlo.
- Fotocopia completa del **Libro de familia** o documento equivalente. En el caso de hijos o hijas adoptados o en situación de acogimiento familiar, original y copia de la resolución administrativa o judicial en la que conste esta circunstancia.
- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.
- Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial en caso de divorcio o separación o documento equivalente acreditativo de la custodia del menor.
- Fotocopia de la **licencia federativa 2024 y en vigor** de la misma modalidad deportiva que practica el menor de edad y por la cual solicita el premio.
- **Certificado federativo acreditativo de los resultados deportivos** obtenidos durante el año **2024**, con indicación de la clasificación lograda en cada uno de los campeonatos. Además, se indicarán otros logros obtenidos en otro tipo de campeonatos o competiciones (local, autonómica, provincial, nacional, europea, etc.).
- **Certificado acreditativo de la Federación deportiva** correspondiente en el que se acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- **Certificado o documento acreditativo del cumplimiento de alguna de las circunstancias del deportista recogidas en la base 6ª (apartado 4).**
- **Ficha de terceros** que figura en el ANEXO II de estas bases.
- **Certificado bancario** de titularidad de cuenta corriente determinada por el solicitante del premio o copia de cartilla bancaria que lo acredite.
- **Otros** que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.





10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

10.1.- Iniciación e instrucción del procedimiento.

La iniciación, de oficio, se realizará mediante convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía, dando lugar al desarrollo del procedimiento según lo establecido en esta Base y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, la instrucción del procedimiento será efectuada por el coordinador del área de Deportes del Ayuntamiento, en calidad de órgano Instructor de los premios, cuyas propuestas de resolución se formularán al órgano concedente. Estas propuestas no podrán apartarse de los acuerdos e informes emitidos por la Comisión de Valoración regulada en la Base 10.4.

En el proceso de Instrucción se podrá requerir cualquier aclaración y/o aportación de otra documentación que resulte pertinente para la tramitación de la solicitud, otorgando un plazo de 3 días hábiles para ello. Si este requerimiento no fuera atendido se seguirá con el procedimiento justificando en el expediente las consecuencias que, en su caso, se deriven.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- a. Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- b. Por falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- c. Por no reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- d. Por omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.

10.2.- Subsanación de la documentación.

Una vez pre-evaluadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se someterán a **subsanación** aquellas que no reúnan los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP. En este sentido, y de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

10.3.- Desarrollo de la instrucción y resolución del procedimiento.

Evaluadas las solicitudes, y la documentación aportada, por el órgano Instructor se emitirá informe-propuesta dirigido al presidente/a del órgano colegiado que se señala en la base 10.4 para que convoque la Comisión de Valoración de los Premios a la Excelencia Deportiva destinados a Menores de 18 años en un plazo máximo de tres días hábiles.

Constituido válidamente el citado órgano, y celebrada la sesión, el secretario/a del órgano colegiado levantará acta que recogerá un informe de resultados con los acuerdos que resulten pertinentes. Posteriormente se remitirá al órgano Instructor para que formule propuesta de resolución provisional con expresión de la relación de solicitantes a los que se propone la concesión, su cuantía especificando los criterios seguidos para su valoración, así como relación de solicitudes desestimadas y excluidas, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

El anuncio de la propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal (www.villaresdelareina.es), a efectos de notificación, otorgando un plazo de **dos días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las **alegaciones** que estimen oportunas. En caso contrario, se entenderá formulada propuesta de resolución definitiva.

Presentadas las alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su examen para evaluación e informe en una nueva sesión. El acta de la sesión será remitida al órgano Instructor de los Premios para que formule propuesta de resolución definitiva a la Alcaldía, como órgano competente, quien determinará la concesión de los premios, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios.

La resolución será notificada mediante anuncio y se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y la página web municipal (www.villaresdelareina.es), indicando los recursos que procedan.

10.4.- Órgano Colegiado.

Para el asesoramiento del órgano Instructor se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:





AYUNTAMIENTO DE VILARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

- El concejal de Deportes, que actuará como presidente.
- El concejal de Hacienda, que actuará como presidente suplente.
- Un concejal de cada grupo político no representado en presidencia, como vocales.
- La secretaria municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- La interventora municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- El tesorero municipal o persona en quien delegue, como vocal y secretario.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los informes y acuerdos emitidos por la Comisión de Valoración tendrán carácter vinculante para el órgano Instructor de los Premios.

BASE 11.- PAGO DE LOS PREMIOS.

1. *El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante en su solicitud, teniendo efectos liberatorios para el Ayuntamiento de Villares de la Reina.*
2. *Los premios a la Excelencia Deportiva que se otorguen en aplicación de estas bases quedarán sometidos al régimen fiscal establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en su Reglamento.*

BASE 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los premios están obligados al cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las de:

- *Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases y los que le sean requeridos durante la instrucción o a efectos de control y seguimiento.*
- *Cuando exista acto de entrega, recoger personalmente el premio salvo imposibilidad de asistir justificada ante la Concejalía de Deportes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación del premio que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.*
- *Comunicar al Ayuntamiento de Villares de la Reina cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión del premio.*
- *Aceptar su inclusión en las selecciones autonómicas o nacionales para las que sean convocados, así como asistir a las competiciones, concentraciones deportivas a las que sean convocados.*
- *Mantenerse en activo y poseer licencia federativa en la correspondiente Federación Deportiva.*
- *Mantener el empadronamiento en el municipio de Villares de la Reina.*
- *Todos los deportistas premiados se comprometen a:*
 - *Participar en el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.*
 - *Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.*
 - *Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.*
 - *Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de deportistas, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.*
 - *Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.*

Todas estas obligaciones se cumplirán durante el año siguiente a la publicación de la orden de resolución de la convocatoria de los premios en el «Boletín Oficial de la Provincia».

BASE 13.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los premios concedidos.

BASE 14.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la página web del Ayuntamiento. www.villaresdelareina.es y se insertarán





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones junto con el registro de la convocatoria.

La convocatoria del premio será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por remisión de ésta se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva serán publicadas, a efectos de notificación, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios y en la página web municipal con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios (nombre, apellidos, y cuatro cifras aleatorias del DNI del solicitante), cantidad concedida y finalidad o finalidades del premio de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. La misma información y cuanta otra se solicite será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención municipal.

BASE 15.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión o denegación de los premios que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, recurso potestativo de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 15 de diciembre de 2025. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En el caso de establecerse prórroga de este plazo, la concesión y el pago de los premios estarán condicionados a la efectiva consignación presupuestaria por importe suficiente y adecuado en el Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente al año 2026.

BASE 16.- AUTORIZACIONES.

El solicitante de la instancia podrá autorizar al Ayuntamiento de Villares de la Reina al tratamiento de los datos incorporados en la solicitud y documentación adjunta, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de los premios y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases, y todo ello de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otra normativa de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA DESTINADOS A MENORES DE 18 AÑOS

DATOS DEPORTISTA MENOR DE EDAD

Nombre y Apellidos:		DNI/NIE/Pasaporte	Fecha de Nacimiento
Dirección completa:			
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	País:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:		

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE/Pasaporte	Fecha de Nacimiento
---------------------	-------------------	---------------------





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

Dirección completa:			
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	País:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:		

SOLICITO:

Que sea admitida a trámite la solicitud del premio para la modalidad deportiva que se indica:

MODALIDAD DEPORTIVA:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque la que se presente:	
☐	Fotocopia del DNI o NIF del deportista y del solicitante o del representante legal.
☐	Fotocopia completa del Libro de familia o documento equivalente. Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio. Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial en caso de divorcio o separación o documento equivalente acreditativo de la custodia del menor.
☐	Copia compulsada de la licencia federativa 2024 y vigente expedida por la Federación Deportiva correspondiente acreditativa de la modalidad deportiva para la que solicita el premio.
☐	Certificado federativo acreditativo de los resultados deportivos obtenidos durante el año 2024, con indicación de la clasificación lograda en cada uno de los campeonatos. Además, se indicarán otros logros obtenidos en otro tipo de campeonatos o competiciones (local, autonómica, provincial, nacional, europea, etc.).
☐	Certificado acreditativo de la Federación deportiva correspondiente en el que se acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
☐	Certificado o documento acreditativo del cumplimiento de alguna de las circunstancias del deportista recogidas en la base 6ª (apartado 4).
☐	Ficha de terceros. (ANEXO II)
☐	Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente determinada por el solicitante del premio o copia de cartilla bancaria que lo acredite.
☐	Otros que se aportan conforme a las bases:

DECLARO RESPONSABLEMENTE (marcar lo que corresponda) que:

☐ Que el deportista está empadronado en Villares de la Reina y posee licencia federativa de la temporada en vigor, expedida por la Federación correspondiente.

☐





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

La firma del presente anexo implica según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la autorización para que el Ayuntamiento de Villares de la Reina pueda solicitar a otras Administraciones información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social en el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a procedimientos de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA y/o OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES O AYUDAS, y/o información sobre el Impuesto de Actividades Económicas, salvo que indique su oposición expresa en cuyo caso deberá presentar la documentación señalada.

☐ Me opongo a que se realice la consulta de la información referida anteriormente y presento la documentación señalada: Certificados acreditativos de todos los beneficiarios de hallarse al corriente de pagos con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como acreditación del/los epígrafes de alta en Actividades Económicas.

Quedo enterado que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), mis datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación contractual con el Ayuntamiento y los compromisos derivados del contrato; y que para el ejercicio de mis derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación deberé dirigirme al responsable del tratamiento, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA, en la dirección: Calle Fuente 42 37184, VILLARES DE LA REINA, Salamanca.

En _____ la _____ de _____ de _____

EL INTERESADO

Información básica a los Interesados sobre el tratamiento de sus datos personales:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villares de la Reina (P3736500D) c/ La Fuente, 42. 37184 Villares de la Reina (Salamanca)

DPD: Puede contactar con el DPD en la dirección anteriormente indicada del Ayuntamiento.

Finalidad: Mantener la relación contractual con el Ayuntamiento y los compromisos derivados del contrato.

Legitimación: 6.1.b) RGPD Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales; 6.1.c) RGPD Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Destinatarios: Entidades financieras, y por obligación legal. No se prevén transferencias internacionales.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, oponerse al tratamiento o su limitación, dirigiéndose al responsable del tratamiento. Igualmente puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan nº 6. 28001 Madrid o en www.aepd.es.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://villaresdelareina.sedelectronica.es/privacy>

SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la página web del Ayuntamiento, www.villaresdelareina.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Seguidamente se procede a la votación, Y EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, por unanimidad de sus 12 miembros presentes, de los trece que de hecho y de derecho lo integran, lo que supone la mayoría absoluta de su número legal, **ACUERDA APROBAR EL DICTAMEN que antecede en sus propios términos, adoptando los acuerdos que en el mismo se contienen.**

3. DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS) EN VILLARES DE LA REINA.

Se dio cuenta del Dictamen objeto de este punto, emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025, **que literalmente dice:**

“Actualmente, la tasa que grava las actividades culturales, musicales y deportivas se encuentra en





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades socio- culturales y deportivas (escuelas deportivas) en Villares de la Reina; cuya última modificación deriva del acuerdo provisional de aprobación alcanzado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de enero de 2016, cuya entrada en vigor se produce con su publicación en el BOP nº 53 de Salamanca – de 17 de marzo de 2016-; tras alcanzar automáticamente el estado de definitivo como así indica dicha publicación.

A lo largo de estos últimos ejercicios los servicios que gestionan dichas actividades han encontrado incidencias debido a la falta de actualización del contenido de dicha ordenanza fiscal. Se pretenden con la presente modificación un ajuste a la realidad y actualización de distinta índole económica, respetando el ordenamiento y a la vista del informe técnico- económico que obra en el expediente.

Consta en el expediente informe de Tesorería municipal de 4 de julio de 2025 en cuanto a la jefatura de ingresos y recaudación.

Consta en el expediente informe de Secretaría municipal de 4 de julio de 2025 en cuanto a la legalidad.

Consta en el expediente informe de Intervención municipal de 4 de julio de 2025 en cuanto al control financiero.

Por último, conforme al art. 106 de la Ley 7/1985, las entidades locales materializarán su autonomía para exigir tributos a través de la potestad reglamentaria - vía aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos - y, conforme al art. 15 y 16, y 20 a 25 del TRLRHL, el expediente se encuentra completo para elevar al órgano competente que deba aprobar la modificación e inicio de los trámites del art. 17 de este último texto legislativo mencionado.

Por todo ello, esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, en virtud del art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, por mayoría de cinco votos a favor, de los tres miembros del Grupo Político Ciudadanos y de los dos miembros del Grupo Socialista, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, de los tres miembros del Grupo Municipal Popular y del Concejal No Adscrito, D. José Luis López Martín, **propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividad socio-culturales y deportivas (escuelas deportivas) en Villares de la Reina, consistente en:

Art. 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA	
Actual	Modificación
"En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio municipal de actividades socio culturales y deportivas (Escuelas Deportivas), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal. En lo no contenido en esta, se estará a lo dispuesto en el TRLHL, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y en su caso, en la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Villares de la Reina."	"En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio municipal de actividades socio culturales y deportivas (Escuelas Deportivas), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal. En lo no contenido en esta, se estará a lo dispuesto en el TRLHL, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y resto de normativa tributaria aplicable."
Art. 2: HECHO IMPONIBLE.	
Actual	Modificación
"Constituye el hecho imponible de esta tasa	"Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

la recepción de los servicios municipales incluidos en la presente Ordenanza."	de servicios de las actividades socio- culturales, musicales y deportivas (escuelas deportivas)."
Art. 5: EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.	
Actual	Modificación
"Sobre los precios establecidos en esta Ordenanza, se aplicarán las siguientes reducciones a favor de los usuarios empadronados en Villares de la Reina: - Reducción para el segundo y sucesivos hermanos menores de 18 años, siempre y cuando todos los hermanos sean usuarios del mismo grupo de actividades: del 25%. - Reducción para los mayores de 65 años y/o pensionistas, exclusivamente para las actividades socio culturales, y con un límite de 2 actividades: del 100%."	"Sobre los precios establecidos en esta Ordenanza, se aplicarán las siguientes reducciones: - <u>Reducción del 5 % para aquellos que se inscriban y paguen trimestralmente en las actividades.</u> "
ART. 6: BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.	
Actual	Modificación
"Constituye la base imponible y liquidable de esta tasa el número de servicios y usos disfrutados."	"Constituye la base imponible y liquidable de esta tasa <u>la modalidad y horas semanales de las actividades prestadas conforme al art. 7 de esta Ordenanza Fiscal.</u> "
Art. 7: CUOTA TRIBUTARIA.	
Actual	Modificación
El tipo de gravamen y/o la cuota tributaria de la presente tasa son los que se establecen en las siguientes tarifas: - Grupo 1.- actividades socio-culturales: a) Duración del curso escolar: - Actividades, cursos y/o talleres de 1 hora/ semana: 6 €/usuario/mes. - Actividades, cursos y/o talleres de 2 horas/ semana: 15 €/usuario/mes. - Actividades, cursos y/o talleres de 3 horas/ semana: 20 €/usuario/mes. - Grupo 2.- Actividades musicales: a) Música, movimiento y formación básica instrumental: 15 €/usuario/mes. b) Práctica instrumental: - Instrumento individual y lenguaje musical: 40 €/usuario/mes. - Cada instrumento complementario: 20	La cuota tributaria de la presente tasa son los que se establecen en las siguientes tarifas: Grupo 1.- Actividades socio- culturales: - Actividades, cursos y/o talleres de 1 hora/ semana: <u>11</u> €/usuario/mes. - Actividades, cursos y/o talleres de 2 horas/ semana: <u>20</u> €/usuario/mes. - Actividades, cursos y/o talleres de 3 horas/ semana: <u>25</u> €/usuario/mes. Grupo 2.- Actividades musicales: a) Música, movimiento y formación básica instrumental: 15 €/usuario/mes. b) Práctica instrumental: - Instrumento individual y lenguaje musical: 40 €/ usuario/mes. - Cada instrumento complementario: 20 €/usuario/ mes. Grupo 3.- Escuelas deportivas: - Escuelas de 2 horas/semana: <u>20</u> €/usuario/mes. - Escuelas de 3 horas/semana: <u>25</u> €/usuario/mes.





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

€/usuario/ mes.	
- Grupo 3.- Escuelas deportivas: a) Escuelas de 2 horas/semana: 15 €/usuario/mes. b) Escuelas de 3 horas/semana: 20 €/usuario/mes.	
Art. 8: PERIODO IMPOSITIVO.	
Actual	Modificación
"El periodo impositivo de la presente tasa viene establecido por la duración de cada una de las actividades previstas".	"El periodo impositivo de la presente tasa viene establecido por la duración mensual de cada una de las actividades previstas a las que se inscriban los usuarios."
Art. 10: RÉGIMEN DE DECLARACIÓN.	
Actual	Modificación
"Los usuarios del servicio, sujetos pasivos de la presente tasa, o cualquier otra persona en su lugar, deberán formalizar la correspondiente matrícula en el impreso oficial, previo pago del primer periodo."	<u>"Una vez admitidos (inicial o posteriormente), los usuarios del servicio deberán formalizar la correspondiente matrícula en el impreso oficial indicando la actividad-grupo-horas semanales en que se le ha admitido; previo pago, al menos, de la cuota de la primera mensualidad conforme al art. 7 de esta Ordenanza Fiscal."</u>
ART. 11. RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO.	
Actual	Modificación
La liquidación e ingreso de la presente tasa se efectuará mediante ingreso directo de los usuarios en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe o mediante domiciliación bancaria efectuada por el Ayuntamiento.	"La liquidación e ingreso de la presente tasa se efectuará mediante ingreso directo de los usuarios en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe o mediante domiciliación. <u>La cantidad ingresada supondrá su inscripción en tantas mensualidades como corresponda el importe ingresado.</u> <u>Los pagos relativos a la primera cuota se realizarán en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios electrónico y físico de las listas de admitidos. En el caso de nuevos llamamientos de altas con posterioridad al listado inicial, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación personal de su admisión.</u> <u>Los pagos por las mensualidades inscritas posteriores, deberán realizarse con anterioridad al día 21 del mes anterior.</u> <u>En caso de no realizarse los pagos en los plazos establecidos, se procederá a dar de baja a la persona usuaria.</u> <u>En el caso de alta una vez empezada la mensualidad, se realizará un prorrateo de dicha mensualidad."</u>
ART. 12: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN.	
Actual	Modificación





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

2ª.- Cuando el número de aspirantes a una actividad sea superior al máximo admitido para ella, se realizará una selección por sorteo hasta completar el máximo de alumnos. En todo caso, tendrán acceso preferente a las actividades los usuarios empadronados en el término municipal de Villares de la Reina, habilitando un plazo preferente de dos semanas para su inscripción. En la Escuela de Música tendrán prioridad los alumnos que hayan asistido al curso anterior.

3ª.- El Ayuntamiento tiene facultad para disponer las fechas de la prestación de las actividades, así como los horarios y la suspensión eventual del servicio. Procederá la devolución de la tasa a los usuarios abonados cuando exclusivamente por causas imputables a la Administración el servicio no pueda ser prestado o no se reúnan el número mínimo de usuarios establecidos en esta Ordenanza.

2ª.- La admisión en cada uno de las actividades se regirá por orden de registro hasta ocupar el número máximo de plazas; entendiéndose por orden de registro aquel en que toda la documentación exigida para su inscripción se encuentre completa. En todo caso, tendrán acceso preferente a las actividades los usuarios empadronados en el término municipal de Villares de la Reina. En la Escuela de Música tendrán prioridad los alumnos que hayan asistido al curso anterior.

3ª.- El Ayuntamiento tiene facultad para disponer las fechas de la prestación de las actividades, así como los horarios y la suspensión eventual del servicio.

6ª.- Procederá la devolución de la tasa a los usuarios abonados cuando, por causas exclusivamente imputables a la Administración, el servicio no pueda ser prestado. Se entenderá por causa imputables a la Administración, entre otras, las modificaciones sustanciales en la prestación de las actividades con respecto al inicio o el transcurso desde su inicio y aquellos casos en que no se reúnan el número mínimo de usuarios establecidos en esta Ordenanza Fiscal. En el caso de modificaciones sustanciales, la persona usuaria deberá presentar su baja en la actividad en el plazo de 5 días hábiles desde la primera clase modificada o su puesta en conocimiento por el servicio correspondiente si ésta fuese anterior. La baja, ya sea a instancia de interesado o acordada por la Administración, no conllevará la devolución de cantidad alguna por las clases restantes en las que los usuarios estén inscritos.

7ª.- La inscripción en cada una de las mensualidades corresponderá a los pagos realizados. No se procederá a la devolución de cantidad alguna de las mensualidades inscritas, salvo lo establecido en el apartado 6 de este artículo.

8ª.- En caso de no realizarse los pagos en los plazos establecidos en el art. 11 de esta Ordenanza Fiscal, se procederá a dar de baja a la persona, haciendo llamamiento del siguiente interesado.”.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, el texto de la modificación inicialmente aprobado estará a disposición de los interesados en la página web municipal, junto con el texto refundido íntegro de la Ordenanza Fiscal que se adjunta como Anexo a esta Propuesta. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

TERCERO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto refundido de la Ordenanza Fiscal, se





publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme al art. 17.4 del TRLRHL.

ANEXO

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS) EN VILLARES DE LA REINA.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio municipal de actividades socio culturales y deportivas (Escuelas Deportivas), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

En lo no contenido en esta, se estará a lo dispuesto en el TRLHL, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y resto de normativa tributaria aplicable.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de las actividades socio-culturales, musicales y deportivas (escuelas deportivas).

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios y usos a que se refiere el artículo 2º de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Sobre los precios establecidos en esta Ordenanza, se aplicarán las siguientes reducciones:

- Reducción del 5 % para aquellos que se inscriban y paguen trimestralmente en las actividades.

Artículo 6. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Constituye la base imponible y liquidable de esta tasa la modalidad y horas semanales de las actividades prestadas conforme al art. 7 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la presente tasa son los que se establecen en las siguientes tarifas:

- Grupo 1.- Actividades socio- culturales:
 - Actividades, cursos y/o talleres de 1 hora/ semana: 11 €/usuario/mes.
 - Actividades, cursos y/o talleres de 2 horas/ semana: 20 €/usuario/mes.
 - Actividades, cursos y/o talleres de 3 horas/ semana: 25 €/usuario/mes.
- Grupo 2.- Actividades musicales:
 - a) Música, movimiento y formación básica instrumental: 15 €/usuario/mes.
 - b) Práctica instrumental:
 - Instrumento individual y lenguaje musical: 40 €/ usuario/mes.
 - Cada instrumento complementario: 20 €/usuario/ mes.
- Grupo 3.- Escuelas deportivas:
 - Escuelas de 2 horas/semana: 20 €/usuario/mes.
 - Escuelas de 3 horas/semana: 25 €/usuario/mes.

Artículo 8. PERIODO IMPOSITIVO.

El periodo impositivo de la presente tasa viene establecido por la duración mensual de cada una de las actividades previstas a las que se inscriban los usuarios.

Artículo 9. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitarse la recepción del servicio.





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

Artículo 10. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN.

Una vez admitidos (inicial o posteriormente), los usuarios del servicio deberán formalizar la correspondiente matrícula en el impreso oficial indicando la actividad-grupo-horas semanales en que se le ha admitido; previo pago, al menos, de la cuota de la primera mensualidad conforme al art. 7 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 11. RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO.

La liquidación e ingreso de la presente tasa se efectuará mediante ingreso directo de los usuarios en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe o mediante domiciliación.

La cantidad ingresada supondrá su inscripción en tantas mensualidades como corresponda el importe ingresado.

Los pagos relativos a la primera cuota se realizarán en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios electrónico y físico de las listas de admitidos. En el caso de nuevos llamamientos de altas con posterioridad al listado inicial, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación personal de su admisión.

Los pagos por las mensualidades inscritas posteriores, deberán realizarse con anterioridad al día 21 del mes anterior.

En caso de no realizarse los pagos en los plazos establecidos, se procederá a dar de baja a la persona usuaria.

En el caso de alta una vez empezada la mensualidad, se realizará un prorrateo de dicha mensualidad.

Artículo 12. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN.

1ª. Para la prestación de estos servicios, cuando se realice en grupos, se requerirá un número mínimo de 10 usuarios.

2ª. La admisión en cada uno de las actividades se registrará por orden de registro hasta ocupar el número máximo de plazas; entendiéndose por orden de registro aquel en que toda la documentación exigida para su inscripción se encuentre completa. En todo caso, tendrán acceso preferente a las actividades los usuarios empadronados en el término municipal de Villares de la Reina. En la Escuela de Música tendrán prioridad los alumnos que hayan asistido al curso anterior.

3ª. El Ayuntamiento tiene facultad para disponer las fechas de la prestación de las actividades, así como los horarios y la suspensión eventual del servicio.

4ª. Los usuarios acatarán y cumplirán en todo momento el Reglamento y las normas generales de funcionamiento y uso de las instalaciones municipales que dicte el Ayuntamiento, tanto en forma escrita como verbal, debiendo obedecer las órdenes e instrucciones concretas del personal encargado.

5ª. Los que incumplan las normas o desobedezcan las órdenes concretas del personal encargado serán expulsados de las instalaciones, sin que tengan derecho a devolución ni indemnización alguna.

6ª.- Procederá la devolución de la tasa a los usuarios abonados cuando, por causas exclusivamente imputables a la Administración, el servicio no pueda ser prestado. Se entenderá por causa imputables a la Administración, entre otras, las modificaciones sustanciales en la prestación de las actividades con respecto al inicio o el transcurso desde su inicio y aquellos casos en que no se reúnan el número mínimo de usuarios establecidos en esta Ordenanza Fiscal. En el caso de modificaciones sustanciales, la persona usuaria deberá presentar su baja en la actividad en el plazo de 5 días hábiles desde la primera clase modificada o su puesta en conocimiento por el servicio correspondiente si ésta fuese anterior.

La baja, ya sea a instancia de interesado o acordada por la Administración, no conllevará la devolución de cantidad alguna por las clases restantes en las que los usuarios estén inscritos.

7ª.- La inscripción en cada una de las mensualidades corresponderá a los pagos realizados. No se procederá a la devolución de cantidad alguna de las mensualidades inscritas, salvo lo establecido en el apartado 6 de este artículo.

8ª.- En caso de no realizarse los pagos en los plazos establecidos en el art. 11 de esta Ordenanza Fiscal, se procederá a dar de baja a la persona, haciendo llamamiento del siguiente interesado.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria. No obstante lo anterior, son de aplicación, en todo caso, además de las Normas Tributarias, las Normas generales y específicas de esta actividad en cuanto a su regulación, sanciones, etc., así como el Reglamento y las normas generales de funcionamiento que se dicten por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL. FECHAS DE SU APROBACIÓN Y DEL COMIENZO DE SU APLICACIÓN.





La presente Ordenanza se aprueba por el Ayuntamiento Pleno y entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

A continuación se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones: (...)

Finalizado el debate se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado: Votos a favor: siete, de los cuatro miembros del Grupo Político Ciudadanos y de los tres miembros del Grupo Socialista. Votos en contra: cinco, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito D. José Luis López Martín. Abstenciones: ninguna.

Y el PLENO DEL AYUNTAMIENTO, por mayoría de siete votos a favor, cinco en contra, y ninguna abstención, lo que supone la mayoría absoluta de su número legal, **ACUERDA APROBAR el Dictamen** que antecede en sus propios términos, adoptando los acuerdos que en el mismo se contienen.

4. DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Se dio cuenta del Dictamen objeto de este punto, emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025, **que literalmente dice:**

"En este año 2025 la Junta de Castilla y León ha concedido al Ayuntamiento tiene dos subvenciones destinadas a inversión en el marco del Fondo de Cohesión Territorial y del Fondo de Cooperación Local que requieren en ambos casos de la correspondiente aportación municipal, la cual no se encuentra consignada en el presupuesto en vigor, por lo que es necesario incorporarla. En ambos casos son obras cuya ejecución ha de realizarse en el ejercicio 2025, por lo que no cabe demorar la medida para el próximo ejercicio.

Por otra parte, y ante el incremento de algunos costes en el ámbito cultural y artístico, se ha comprobado la necesidad de incrementar las partidas relacionadas con Actividades Culturales y Festejos.

A su vez, debido a las condiciones climatológicas de abundantes lluvias, se hará preciso realizar más podas y siegas en vías públicas.

Además, la dotación de mobiliario para la Casa de la Juventud y Aulas de Música requiere de una mayor dotación.

Asimismo, la necesidad de llevar a cabo una nueva contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de parques y jardines, cuyos costes se han incrementado, ha revelado la insuficiencia de crédito en este programa para lo que queda de ejercicio.

Por último, se ha detectado un incremento de reparaciones en alumbrado público y en vehículos municipales del servicio de basuras.

Para hacer frente a estos gastos necesarios y mantener los compromisos adquiridos por estas Concejalías y para realizar estos arreglos de mantenimiento en infraestructuras municipales, para las que no existe crédito suficiente en el presupuesto en vigor, pero que se consideran necesarias y urgentes por lo que no pueden demorarse al año siguiente, es preciso habilitar crédito adecuado y suficiente por importe total de 425.379,92 euros para la realización de las siguientes actuaciones:

1. APORTACIÓN MUNICIPAL AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2025 DE CASTILLA Y LEÓN

La Alcaldía, mediante Decreto de fecha 30 de abril de 2025 aprobó la inclusión en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León para el año 2025, con carácter preferente, de la obra RENOVACIÓN DEL PARQUE DE LA CRUZ DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA), con un presupuesto base de licitación estimado en 272.045,75 euros (IVA incluido), importe al que habrán de añadirse otros gastos vinculados a la inversión, tales como honorarios por redacción de proyecto y direcciones facultativas, estimados en 17.000,00 euros, por lo que el gasto total podría ascender a 289.045,75 euros. La Orden de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, de 28 de marzo de 2025, en el caso de los municipios con población superior a 1.000 habitantes e inferior o igual a 20.000, establece que las subvenciones concedidas no podrán superar el 75% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto. La aportación de la Junta de Castilla y León es de 88.756,42, es decir, el 32,57% del importe de la obra. Por ello se hace necesaria una cuantía de 200.289,33 euros de





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

fondos propios al objeto de acometer obras de mejora tanto en el parque como en las calles que lo circundan. Esta cuantía debe destinarse a la aplicación: 1710/61901 RENOVACIÓN DEL PARQUE DE LA CRUZ DE VILLARES DE LA REINA. Se ha considerado adecuada y urgente esta actuación ya que la zona del municipio en el que está inserto el denominado Parque de la Cruz no cuenta con muchas instalaciones para el entretenimiento infantil por lo que tiene un gran uso y es necesaria su renovación y actualización, además de la conveniencia de arreglar las calles que lo rodean, continuado así con la serie de mejoras en infraestructuras que se han realizado en la avenida José García Santos y calles aledañas.

2. APORTACIÓN MUNICIPAL AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2025

Esta Alcaldía estima necesario acometer obras en la rotonda en la intersección de la Avenida de Fuentesauco con la carretera de Valladolid cuyo presupuesto previsto es de 190.000 euros (IVA incluido), así como que se estima que la redacción del proyecto y las direcciones facultativas supondrán un coste aproximado de 13.300,00 euros (IVA incluido). Considerando que en el Anexo II de la ORDEN PRE/200/2025 de 28 de febrero, se asigna una cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local General para 2025 a Villares de la Reina por importe de 138.709,41 euros, lo que supone un 73% del presupuesto de la obra, se hace necesaria una cuantía de 64.590,59 euros destinada a la aplicación 1532/60900 OBRA INTERSECCIÓN AVDA. FUENTESAUCO Y CTRA. VALLADOLID EN VILLARES DE LA REINA. Esta actuación se hace necesaria y urgente puesto que se ha comprobado el gran incremento de circulación en esa zona, ya que en los últimos años se han abierto tres grandes superficies comerciales de alimentación en sus proximidades; además de la conveniencia de regular el tráfico con más seguridad. También debe considerarse que el asfalto en esta zona ha sufrido mucho debido al tráfico pesado que se ha generado en los últimos meses.

3. EQUIPAMIENTO CASA DE LA JUVENTUD AULA DE MÚSICA

La reforma del antiguo Ayuntamiento permitió que este edificio pueda ser utilizado como Casa de la Juventud y como Aulas de Música. Inicialmente se había previsto una cuantía de 5.000 euros para su equipamiento, que se ha visto insuficiente para ambas realidades, debido a la necesidad de adquirir más mobiliario para las Aulas de Música, ya que el actual está muy deteriorado y no conviene utilizarlo por más tiempo. Por ello, se hace necesario y urgente dotar la aplicación 3341.62200 EQUIPAMIENTO CASA DE LA JUVENTUD con 8.000 euros más.

4. ACTIVIDADES CULTURALES

El incremento del coste de determinados espectáculos que se ofrecen en el Auditorio Municipal Reina Berenguela y la necesidad de organización algunas actividades en el último trimestre del año 2025, hace necesario y urgente dotar a la aplicación 3340. 22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIOCULTURALES con 22.000 euros más.

5. FESTEJOS POPULARES

Aunque se ha realizado un importante ajuste en la partida destinada a Festejos, el incremento de los costes de algunas orquestas y otras actividades, hace necesario y urgente dotar a la aplicación 3380.22699 FESTEJOS POPULARES con 34.0000 euros más.

6. VÍAS PÚBLICAS

Las fuertes lluvias registradas durante buena parte del invierno y de la primavera han provocado un gran crecimiento de matorros, hierbas, plantas en muchas vías públicas. Es necesario para un buen mantenimiento de las vías segar estas plantas, por eso se hace necesario y urgente dota a la aplicación 1532.21000 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS con 16.000 euros más.

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES

Estando muy próxima la fecha de finalización del actual contrato del servicio de mantenimiento y limpieza, se ha puesto de manifiesto la insuficiencia del crédito consignado para proceder a la nueva contratación, debido al incremento de costes que se prevén para la nueva licitación.

Ese incremento se estima en 25.500 euros; importe por el que deberá suplementarse la aplicación 1710.22700 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES del presupuesto en vigor.

8. MANTENIMIENTO VEHÍCULOS RRSU

Los vehículos de recogida de residuos sólidos ha tenido un notable incremento de averías, por lo que se





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

hace necesario realizar un mayor número de reparaciones para que este servicio pueda seguir ofreciéndose con garantías es necesario incrementar en 20.000 euros más la aplicación 1622.21400 MANTENIMIENTO VEHÍCULOS RRSU.

9. ALUMBRADO PÚBLICO

La partida destinada al mantenimiento del alumbrado público resulta insuficiente para afrontar las actuaciones que van a ser necesarias en lo que queda de ejercicio, por lo que debe suplementarse la aplicación 1650.21300 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO en 35.000 euros.

Considerando que en todo caso se trata de gastos concretos y determinados, necesarios y urgentes que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y comprobado que no existe en el presupuesto en vigor consignación presupuestaria suficiente para afrontarlos, así como que no existe crédito en otras aplicaciones del presupuesto en vigor que pudiera detraerse sin deterioro del respectivo servicio.

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Concejalía de Economía y Hacienda por la que se inicia este expediente, en el que se sugiere como medio de financiación de la modificación propuesta el remanente de tesorería para gastos generales.

Vistos los informes de Control Permanente emitidos por la Intervención con fecha 4 de julio de 2025 sobre la modificación presupuestaria y su repercusión en la estabilidad y en la regla de gasto, así como en el cumplimiento del PEF aprobado por el Pleno en sesión de fecha 15 de mayo de 2025.

Esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor, de los tres miembros del Grupo Político Ciudadanos y de los dos miembros del Grupo Socialista, un voto en contra, del Concejal No Adscrito D. José Luis López Martín, y tres abstenciones, de los tres miembros del Grupo Municipal Popular, **propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación número 14/2025 del Presupuesto municipal bajo la modalidad de suplemento de crédito incrementando el presupuesto por el importe 425.379,92 euros, con cargo al remanente de tesorería para gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS					
Pro.	Eco.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL+/- MODIFICACIONES	INCREMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1532	21000	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	25.327,91	16.000,00	41.327,91
1622	21400	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RRSU	35.276,81	20.000,00	55.276,81
1650	21300	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	33.700,59	35.000,00	68.700,59
1710	22700	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES	97.625,00	25.500,00	123.125,00
3340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIOCULTURALES	121.633,39	22.000,00	143.633,39
3380	22699	FESTEJOS POPULARES	203.751,00	34.000,00	237.751,00
3341	62200	EQUIPAMIENTO CASA DE LA JUVENTUD	5.533,51	8.000,00	13.533,51
1532	60900	ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVDA FUENTESAUÇO CON LA CARRETERA DE VALLADOLID EN VR	138.709,41	64.590,59	203.300,00





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

1710	61901	RENOVACIÓN DEL PARQUE DE LA CRUZ DE VILLARES DE LA REINA	88.756,42	200.289,33	289.045,75
		TOTAL INCREMENTO		425.379,92	
ESTADO DE INGRESOS					
CONCEPTO	CONCEPTO			IMPORTE	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			425.379,92	
TOTAL MP 14/2025			425.379,92		

SEGUNDO: Exponer el expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

A continuación se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones: (...)

Finalizado el debate se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado: Votos a favor: siete, de los cuatro miembros del Grupo Político Ciudadanos y de los tres miembros del Grupo Socialista. Votos en contra: cinco, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito D. José Luis López Martín. Abstenciones: ninguna.

Y el PLENO DEL AYUNTAMIENTO, por mayoría de siete votos a favor, cinco en contra, y ninguna abstención, lo que supone la mayoría absoluta de su número legal, **ACUERDA APROBAR el Dictamen** que antecede en sus propios términos, adoptando los acuerdos que en el mismo se contienen.

5. DICTAMEN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 6/2025.

Se dio cuenta del Dictamen objeto de este punto, emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025, **que literalmente dice:**

“Visto el expediente GESTIONA número **860-4/2025** (Omisión de la Función Interventora **OFI-4/2025**) referente a gastos que fueron indebidamente tramitados y que pudieran adolecer de nulidad, y del que deriva la Relación O/2025/78 de cincuenta y ocho facturas contenidas en el Anexo 1 adjunto, por un importe presupuestario, impuestos incluidos, de 56.086,56 euros (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), y líquido de 56.086,56 euros (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), relativas a obras, servicios o suministros recurrentes, de carácter estructural en este Ayuntamiento, y en algunos casos necesarios de forma permanente para el adecuado funcionamiento de los servicios que se prestan, cuyo régimen jurídico, por tanto, no puede ser el del contrato menor, y sin embargo se ha obviado totalmente el procedimiento establecido en la LCSP para su contratación, habiéndose omitido al mismo tiempo la fiscalización previa preceptiva por la Intervención (artículo 28.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local).

Visto el informe emitido por la Concejalía de Hacienda en tal expediente.

Visto asimismo el informe emitido por la Intervención municipal a propósito del ejercicio de la intervención previa de las obligaciones objeto del mencionado expediente de omisión de fiscalización.

Visto que los dos informes anteriores se han incorporado al expediente actual.

Comprobado que en el presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente como manifiesta la Intervención en el informe emitido a propósito del expediente de omisión de la función interventora anteriormente mencionado, e incorporado de nuevo a este expediente (documento contable RC nº 220250005652, de fecha 03 de julio de 2025).

Visto el Decreto de esta Alcaldía 2025-0876 de fecha 04 de julio de 2025, por el que se resuelve el expediente de Omisión de la Función Interventora nº 4/2025, en el que declara la no procedencia de la revisión de los actos realizados con infracción del ordenamiento jurídico de los que traen causa las





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

facturas incluidas en el Anexo 1, en aras de evitar un enriquecimiento injusto para esta Administración en perjuicio de terceros de buena fe, y por razones de economía procesal al haberse constatado lo siguiente:

- Que efectivamente se han realizado las correspondientes prestaciones y que las facturas de la relación cuentan con la conformidad del órgano gestor,
- Que todas ellas son necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, por lo que su paralización produciría un grave quebranto de los intereses públicos,
- Que los precios establecidos se ajustan a los de mercado del sector, pudiendo presumirse que no son superiores a las indemnizaciones que debieran abonarse a los terceros de buena fe en caso de declaración de nulidad de los correspondientes actos, y
- Que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor para satisfacer el importe de los gastos relacionados en el Anexo1.

Visto que asimismo resuelve continuar con el procedimiento iniciado con la relación de facturas O/2025/XX e incoar expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a efectos de que, por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, se acuerde la imputación presupuestaria de las obligaciones derivadas de gastos indebidamente contratados que pudieran adolecer de nulidad, reconociendo la obligación de abonar a cada una de las personas físicas y jurídicas las facturas que figuran en el Anexo 1, por un importe presupuestario, impuestos incluidos, de 56.086,56 euros (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), y líquido de 56.086,56 euros (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), con cargo a créditos del presupuesto en vigor.

Esta esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor, de los tres miembros del Grupo Político Ciudadanos y de los dos miembros del Grupo Socialista, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, de los tres miembros del Grupo Municipal Popular y del Concejal No Adscrito, D. José Luis López Martín, **PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos derivados de gastos indebidamente contratados que pudieran adolecer de nulidad, a efectos de imputar al presupuesto en vigor las obligaciones correspondientes a las facturas y en favor de los terceros relacionados en el Anexo 1, por un importe presupuestario, impuestos incluidos, de 56.086,56 euros (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), y líquido de 56.086,56 euros (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), con cargo a las aplicaciones del estado de gastos que a continuación se indican:

ANEXO 1 REC 6-2025 (OFI 4-2025) RC N° 220250005652										
Nº	Nº de Factura	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dfo.	Importe Total	Tercero	Nombre	Programa Económica	Concejalía	Texto Explicativo
1	F/2025/463	16/04/2025	28-DSY1-000827	16/04/2025	36,30	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	933022200	Hacienda	RFCIA 28-CSY1-000828 SERVICIO INTRANET NEGOCIOS 6 USUARIOS MARZO 2025
2	F/2025/464	21/04/2025	2025 8	18/04/2025	21.995,38	B37421039	IGLESIAS SANCHEZ ELECTRICIDAD S. L.	165021300	Obras	RFCIA 2025 8 REPARACION SUMINISTRO Y SUSTITUCION LUMINARIAS ENERO, FEBRERO Y MARZO 2025





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

3	F/2025/466	21/04/2025	2025 10	18/04/2025	474,3 2	B37421 039	IGLESIAS SANCHEZ ELECTRICIDA D S. L.	1650	21300	Obras	RFCIA 2025 10 RETIRAR LUMINARIAS BAJO LINEA IBERDROLA EN CL PASTEUR Y CTRA FUENTESAUOCO
4	F/2025/467	21/04/2025	2025 11	18/04/2025	1.317, 67	B37421 039	IGLESIAS SANCHEZ ELECTRICIDA D S. L.	9330	21300	Obras	RFCIA 2025 11 REPARACION AVERIAS DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL EN ALUMBRADO PUBLICO Y REPARACIONES ELECTRICA EDIFICIOS
					172,6 8			3370	21300		
					2.926, 86			1650	21300		
5	F/2025/468	21/04/2025	Emit- 825	21/04/2025	106,8 5	A64822 281	OCA GLOBAL INSPECCION ES REGLAMENT ARIAS S.A.U.	3231	21300	Hacienda	RFCIA EMIT-825 INSPECCION PERIODICA ASCENSOR N° RAE: 15746 DE COLEGIO PUBLICO CL ESCUELAS, 14
6	F/2025/491	01/05/2025	TA7H700792 91	01/05/2025	746,8 1	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U.	9330	22200	Hacienda	RFCIA TA7H70079291 TELEFONO CONSUMIDO FACTURA: 923908795 AYUNTAMIENTO DEL 18/03/2025 AL 17/04/2025
7	F/2025/492	01/05/2025	TA7H700792 90	01/05/2025	271,0 4	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U.	9330	22200	Hacienda	RFCIA TA7H70079291 TELEFONO CONSUMIDO FACTURA: 923908796 CENTRO DE OCIO Y DEPORTES DEL 18/03/2025 AL 17/04/2025
8	F/2025/493	01/05/2025	TA7H700792 89	01/05/2025	487,6 3	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U.	9330	22200	Hacienda	RFCIA TA7H70079289 TELEFONO CONSUMIDO FACTURA 923908429 EN GUARDERIA MUNICIPAL DEL 18/03/2025 AL 17/04/2025
9	F/2025/501	01/05/2025	SAL- 202504062	30/04/2025	533,3 3	A37500 725	ACEINSA SALAMANCA S.A.	1330	21300	Hacienda	RFCIA SAL-202504062 MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE SEÑALIZACIÓN SEMAFÓRICA EN LA CTRA. N-620 y SA- 605 ABRIL 2025
10	F/2025/531	05/05/2025	OG35669M	30/04/2025	121,1 8	B36650 992	ASCENSORES ENOR S. L.	3420	21200	Deportes	RFCIA OG35669M SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CENTRO DE OCIO Y DEPIRTES PERIODO 01-04- 2025/30-04-2025
11	F/2025/532	05/05/2025	OG35670M	30/04/2025	271,9 8	B36650 992	ASCENSORES ENOR S. L.	9330	21300	Hacienda	RFCIA OG35670M SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES AYUNTAMIENTO PERIODO 01-04-2025/30-04-2025





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

12	F/2025/538	02/05/2025	000043	30/04/2025	365,31	91,32	127,84	73,05	91,32	219,16	07853074T	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS SANCHEZ	9330	3370	3230	3420	21200	3231	21200	3421	22699	Hacienda	RFCIA 000043 SERIVICIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES ABRIL 2025
13	F/2025/549	06/05/2025	FE25321495000455	29/04/2025	1.365,84	A08431090	NATURGY IBERIA S.A.	3231	22103	Cultura	RFCIA FE25321495000455 GAS CONSUMIDO EN COLEGIO PUBLICO CL ESCUELA, 14 PERIODO 21/03/2025 - 21/04/2025												
14	F/2025/555	06/05/2025	F2025//366	02/05/2025	644,58	B37274008	C. G. B. INFORMATICA S. L.	9200	22709	Hacienda	RFCIA F2025//366 SERVICIO DE MANTENIMIENTOS EQUIPOS INFORMATICOS ABRIL 2025												
15	F/2025/556	06/05/2025	F2025//340	02/05/2025	726,00	B37274008	C. G. B. INFORMATICA S. L.	9200	22709	Hacienda	RFCIA F2025//340 SERVICIO MANTENIMIENTOS LICENCIA WEB CENTRODEOCIOYDEPORTEVILLA RESELAREINA.COM												
16	F/2025/557	06/05/2025	FAC100420718-25	30/04/2025	197,69	B33074345	ASCENSORES ZENER ELEVADORES S. L.U.	3231	21300	Cultura	RFCIA FAC100420718-25 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACENSORES COLEGIO PUBLICO CL ESCUELAS, 6 ABRIL 2025												
17	F/2025/558	06/05/2025	FAC110420722-25	30/04/2025	27,39	B33074345	ASCENSORES ZENER ELEVADORES S. L.U.	3231	21300	Cultura	RFCIA FAC100420722-25 LINEA TELEFONICA ACENSORES COLEGIO PUBLICO CL ESCUELAS, 6 ABRIL 2025												





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

18	F/2025/575	12/05/2025	Emit- 092025	07/05/2025	193,60	B37423613	AGROCINEGETICA BRACAMONT E. S. L.	3110	22700	Obras	RFCIA EMIT-092025 FACTURACION CONTROL Y RETIRADA PALOMAS MARZO- ABRIL 2025
19	F/2025/576	12/05/2025	15-25- 17472	05/05/2025	1.020,19	B96840467	ONTINET.COM S.L.U.	9200	22002	Hacienda	RFCIA 15-25-17472 ESET ANTIVIRUS PARA EQUIPOS INFORMATICOS
20	F/2025/577	12/05/2025	4004308209	30/04/2025	767,28	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	9200	22201	Hacienda	RFCIA 4004308209 COMUNICACIONES POSTALES MES DE ABRIL 2025
21	F/2025/589	12/05/2025	FV/2025/05/ 000991	06/05/2025	750,20	B37522448	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION S.L.U.	9200	22699	Hacienda	RFCIA FV/2025/05/000991 SERVICIO DE MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS ABRIL 2025
22	F/2025/602	14/05/2025	V125050558 5	13/05/2025	173,79	A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATIC A Y COMUNICA CIONES DE ESPAÑA S.A.U.	9200	22709	Hacienda	RFCIA V1250505585 SERVICIO DE MANTENIMIENTO FIREWALL MAYO 2025
23	F/2025/636	28/05/2025	60-E555- 000815	28/05/2025	591,39	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U.	9330	22200	Hacienda	RFCIA 60-E555-000815 TELEFONO CONSUMIDO EN AYUNTAMIENTO CL FUENTE, 42 FACTURA: 293195712 DEL 01/04/2025 AL 30/04/2025
24	F/2025/638	27/05/2025	A-1000-25	24/05/2025	159,13	B37350212	HIGIENE Y CALIDAD ALIMENTARIA , S. L.	3230	22699	Cultura	RFCIA A-1000-25 DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AUTOCONTROL GUARDERIA MUNICIPAL
25	F/2025/682	02/06/2025	000050	31/05/2025	365,31 91,32 127,84 73,05 91,32	07853074T	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS SANCHEZ	9330 3370 3230 3420 3231	21300 21300 22699 21200 21200	Hacienda	RFCIA 000050 SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES MAYO 2025





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

					219,1 6				3421	22699		
26	F/2025/659	01/06/2025	TA7H800793 58	01/06/2025	271,0 4	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U.		9330	22200	Hacienda	RFCIA TA7H80079358 TELEFONO CONSUMIDO EN FACTURA: 923908796 CENTRO DE OCIO Y DEPORTES DEL 18/04/2025 AL 17/05/2025
27	F/2025/660	01/06/2025	TA7H800793 57	01/06/2025	487,6 3	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U.		9330	22200	Hacienda	RFCIA TA7H80079357 TELEFONO CONSUMIDO EN FACTURA : 923908429 GUARDERIA MUNICIPAL DEL 18/04/2025 AL 17/05/2025
28	F/2025/661	01/06/2025	TA7H800793 59	01/06/2025	747,0 7	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U.		9330	22200	Hacienda	RFCIA TA7H80079359 TELEFONO CONSUMIDO FACTURA: 923908795 AYUNTAMIENTO DEL 18/04/2025 AL 17/05/2025
29	F/2025/663	01/06/2025	SAL- 202505083	31/05/2025	533,3 3	A37500 725	ACEINSA SALAMANCA S.A.		1330	21300	Hacienda	RFCIA SAL-202505083 SERVICIO MANTENIMIENTO SEMAFÓRICA PARA SEGURIDAD VIAL EN LA CTRA. N-620 y SA- 605 MAYO 2025
30	F/2025/693	03/06/2025	Emit- 905	29/05/2025	100,8 0	A64822 281	OCA GLOBAL INSPECCION ES REGLAMENT ARIAS S.A.U.		3231	21300	Cultura	RFCIA EMIT-905 INSPECCION PERIODICA APARATO ELEVADOR EN COLEGIO PUBLICO DE CALLE ESCUELA 6
31	F/2025/698	03/06/2025	FAC1004229 82-25	31/05/2025	197,6 9	B33074 345	ASCENSORES ZENER ELEVADORES S. L.U.		3231	21300	Cultura	RFCIA FAC100422982-25 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSOR EN COLEGIO PUBLICO DE CL ESCUELAS, 6 MAYO 2025
32	F/2025/699	03/06/2025	F2025//437	02/06/2025	664,5 8	B37274 008	C. G. B. INFORMATIC A S. L.		9200	22709	Hacienda	RFCIA F2025//47 SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS MUNICIPALES MAYO 2025
33	F/2025/701	04/06/2025	FV/2025/06/ 000660	03/06/2025	750,2 0	B37522 448	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESION S.L.U.		9200	22699	Hacienda	RFCIA FV/2025/06/000660 SERVICIO DE MANTENIMIENTO FOTOCOPIADROAS MAYO 2025
34	F/2025/702	04/06/2025	FAC1104229 86-25	31/05/2025	27,39	B33074 345	ASCENSORES ZENER ELEVADORES S. L.U.		3231	21300	Cultura	RFCIA FAC110422986-25 SERVICIO DE CUOTA LINEA TELEFONICA ASCENSOR COLEGIO PUBLICO CL ESCUELAS, 6 MAYO 2025
35	F/2025/703	04/06/2025	4004342263	31/05/2025	407,0 3	A83052 407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.		9200	22201	Hacienda	RFCIA 4004342263 GASTOS POSTALES MES DE MAYO 2025





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

36	F/2025/707	05/06/2025	FE25321495279266	26/05/2025	1.047,47	A08431090	NATURGY IBERIA S.A.	3231	22103	Cultura	RFCIA FE25321495279266 GAS CONSUMIDO EN COLEGIO PUBLICO CL FUENTE, 14 DEL 22/04/2025 AL 20/05/2025
37	F/2025/709	05/06/2025	FE25321495282611	27/05/2025	846,19	A08431090	NATURGY IBERIA S.A.	9330	22102	Hacienda	RFCIA FE25321495252611 GAS CONSUMIDO EN AYUNTAMIENTO DE CL FUENTE, 42 DEL 17/04/2025 AL 21/05/2025
38	F/2025/743	11/06/2025	Emit- 11025	11/06/2025	290,40	B37423613	AGROCINEGETICA BRACAMONT E S. L.	3110	22700	Deportes	RFCIA EMIT-1 1025 SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE PALOMAS MARZO-MAYO 2025
39	F/2025/748	14/06/2025	V1250606801	13/06/2025	173,79	A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	9200	22709	Hacienda	RFCIA V1250606801 SERVICIO DE MANTENIMIENTO FIREWALL JUNIO 2025
40	F/2025/752	16/06/2025	25-F5Y1-000817	16/06/2025	36,30	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	9330	22200	Hacienda	RFCIA 25-F5Y1-000817 SERVICIO INTRANET NEGOCIOS 6 USUARIOS MAYO 2025
41	F/2025/756	12/06/2025	95	23/05/2025	635,43	B47526470	INGENIERIA ENERGIA Y CONFORT S. L.	3231	21300	Cultura	RFCIA 95 SERVICIO DE MANTENIMIENTO COLEGIO PUBLICO CEIP VILLARES DE LA REINA DEL ABRIL - JUNIO 2025
42	F/2025/757	16/06/2025	234	16/06/2025	1.598,64	A08055196	ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.	9200	22400	Hacienda	RFCIA 234 POLIZA DE DEFENSA JURIDICA AYUNTAMIENTO POLIZA 86901267
43	F/2025/772	18/06/2025	2370024452	18/06/2025	570,12	B46001897	TK ELEVADORES ESPAÑA S. L.U.	3420	21200	Deportes	RFCIA 2370024452 REPARACION ASCENSOR EN EDIFICIO POLIVALENTE DE CTRA MATA, 155
44	F/2025/811	30/06/2025	000063	30/06/2025	365,31 91,32 127,84 73,05	07853074T	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS SANCHEZ	9330 3370 3230 3420	21300 21300 22699 21200	Hacienda	RFCIA 000063 SERVICIO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES JUNIO 2025





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

54	F/2025/847	01/07/2025	TA7H900742 85	01/07/2025	658,2 6	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U.	9330	22200	Hacienda	RFCIA TA7H90074285 TELEFONO CONSUMIDO FACTURA: 923908795 AYUNTAMIENTO DEL 18/05/2025 AL 17/06/2025
55	F/2025/848	01/07/2025	TA7H900742 83	01/07/2025	417,0 7	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U.	9330	22200	Hacienda	RFCIA TA7H90074283 TELEFONO CONSUMIDO FACTURA: 923908429 GUARDERIA MUNICIPAL DEL 1805/2025 A 17/06/2025
56	F/2025/849	01/07/2025	TA7H900742 84	01/07/2025	146,8 1	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U.	9330	22200	Hacienda	RFCIA TATH90074284 TELEFONO CONSUMIDO FACTURA : 923908796 DEL CENTRO DE OCIO Y DEPORTES DEL 18/05/2025 AL 17/06/2025
57	F/2025/850	01/07/2025	9005040739	01/07/2025	584,4 3	B46001 897	TK ELEVADORES ESPAÑA S. L.U.	3420	21200	Hacienda	RFCIA 9005040739 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSOR DEL EDIFICIO POLIVALENTE CTRA MATA DEL 01/07/2025 AL 30/09/2025
58	F/2025/869	02/07/2025	F2025//509	01/07/2025	644,5 8	B37274 008	C. G. B. INFORMATIC A S. L.	9200	22709	Hacienda	RFCIA F2025//509 SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS MUNICIPALES JUNIO 2025
TOTAL					56.086,56						

A continuación se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones: (...)

Finalizado el debate se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado: Votos a favor: siete, de los cuatro miembros del Grupo Político Ciudadanos y de los tres miembros del Grupo Socialista. Votos en contra: uno, del Concejal no adscrito D. José Luis López Martín. Abstenciones: cuatro, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Popular.

Y el PLENO DEL AYUNTAMIENTO, por mayoría de siete votos a favor, uno en contra, y cuatro abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta de su número legal, **ACUERDA APROBAR el Dictamen** que antecede en sus propios términos, adoptando los acuerdos que en el mismo se contienen.

6. DICTAMEN SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EXISTENTE EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2025/2026 MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2025/2026.

Se dio cuenta del Dictamen objeto de este punto, emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025, **que literalmente dice:**

“Detectado un error material en el texto de las Bases reguladoras de las ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el curso 2025/2026 dirigidas al alumnado de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, de Villares de la Reina, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 126 de 3 de julio de 2025, de tal modo que en la BASE 1.- OBJETO DE LA AYUDA:

Donde dice: “Es objeto de estas Bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto (no subvencionados en el Plan Releo Plus) y material escolar de los alumnos matriculados en el curso escolar 2024-2025 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases”.

Debería decir: “Es objeto de estas Bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

(no subvencionados en el Plan Releo Plus) y material escolar de los alumnos matriculados en el curso escolar 2025-2026 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases”.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Proceder a la rectificación del error material expresado en la parte dispositiva de este acuerdo, subsanado el texto de la Base 1 de las Bases reguladoras de las ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el curso 2025/2026 dirigidas al alumnado de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, de Villares de la Reina, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de julio de 2025, con la siguiente redacción:

Donde dice: “Es objeto de estas Bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto (no subvencionados en el Plan Releo Plus) y material escolar de los alumnos matriculados en el curso escolar 2024-2025 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases”.

Debe decir: “Es objeto de estas Bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto (no subvencionados en el Plan Releo Plus) y material escolar de los alumnos matriculados en el curso escolar 2025-2026 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases”.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y en la página web del Ayuntamiento, www.villaresdelareina.es.”

Seguidamente se procede a la votación, Y EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, por unanimidad de sus 12 miembros presentes, de los trece que de hecho y de derecho lo integran, lo que supone la mayoría absoluta de su número legal, **ACUERDA APROBAR EL DICTAMEN que antecede en sus propios términos, adoptando los acuerdos que en el mismo se contienen.**

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación con las reservas del artículo 206 del ROF, de Orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Villares de la Reina en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: José Buenaventura Recio García.

LA SECRETARIA,

Fdo.: María Luisa Carrasco Rouco.

